



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 2020-0173

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Alléguese en escrito separado de la demanda, la relación de activos y pasivos indicando el valor estimado de los mismos, conforme lo ordena el inciso 1º del art. 523 del CGP.

2.- Alléguese reproducción mecánica autenticada o al carbón tomada del original donde reposa el registro civil de matrimonio con la respectiva anotación marginal del decreto de la cesación efectos civiles matrimonio religioso (art. 523 del CGP).

3.- Proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, informando el canal digital o el sitio físico donde debe ser notificada la parte demandada.

4.- Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando que la dirección suministrada donde la parte demandada recibe notificaciones judiciales corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se reconoce como apoderado al Dr. CARLOS ESCOBAR CABALLERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **074**
Hoy 21 de octubre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bce7e18d6f0da4cd83ae579b0f8e5bbc7db5721c3bac25994b34f2dc1b3f944

Documento generado en 18/10/2020 06:52:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>